

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: REPARTO	CÓDIGO: CSJCF-R-Po2	
	FORMATO: CARATULA EXHIBENTES JUZGADOS CUADERNO DE MANIZALES	VERSIÓN: 2	

Caja: _____ No orden: _____ Año de archivo: _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL MANIZALES

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL

Cuaderno # 3

Pendiente de R.N.

No. RADICACIÓN: 17001-40-03-007-2019-00589-00
 PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA INTREVENCIÓN EXCLUYENTE
 DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ,
 IDENTIFICACIÓN:
 APODERADO: ARIEL DE JESUS MONCADA
 IDENTIFICACIÓN /T.P.: 10.271.002 – 211.675 C.S de la J
 DEMANDADO: ARCESIO - GOMEZ BOTERO, NIN
 JUAN MARTIN - GOMEZ BOTERO,
 SEBASTIAN - GOMEZ BOTERO,
 ENRIQUE ZAPATA - ACREEDOR
 NIT/IDENTIFICACIÓN:
 APODERADO:
 IDENTIFICACIÓN /T.P.:
 RADICACIÓN: 10/12/2019

17001-40-03-007-2019-00589-00

TOMO: _____ FOLIO: _____ CUADERNO: _____

ELABORO: Coordinación Centro de Servicios	REVISÓ: Coordinación Centro de Servicios	APROBÓ: Coordinación Centro de Servicios
FECHA DE OTORGAMIENTO:	FECHA:	FECHA: 10/07/2019

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD

M. C. Rodríguez
4/11/19

DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ

DEMANDADOS: JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO,
ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ Y OTROS

RADICADO: 2019-589

ASUNTO: DEMANDA DE DECLARACION DE PETENENCIA.

ARIEL DE JESUS MONCADA MONCADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.002 de Manizales, y profesionalmente con la T.P. No. 211.675 del C.S. de la J, actuando como intervención excluyente a nombre y representación de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, conforme al auto número 1623 del 18 de octubre del presente año, presento demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO dentro del proceso de PERTENENCIA que cursa en ese despacho, sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y carrera 25 No. 21-57, de esta ciudad, en los siguientes términos

HECHOS

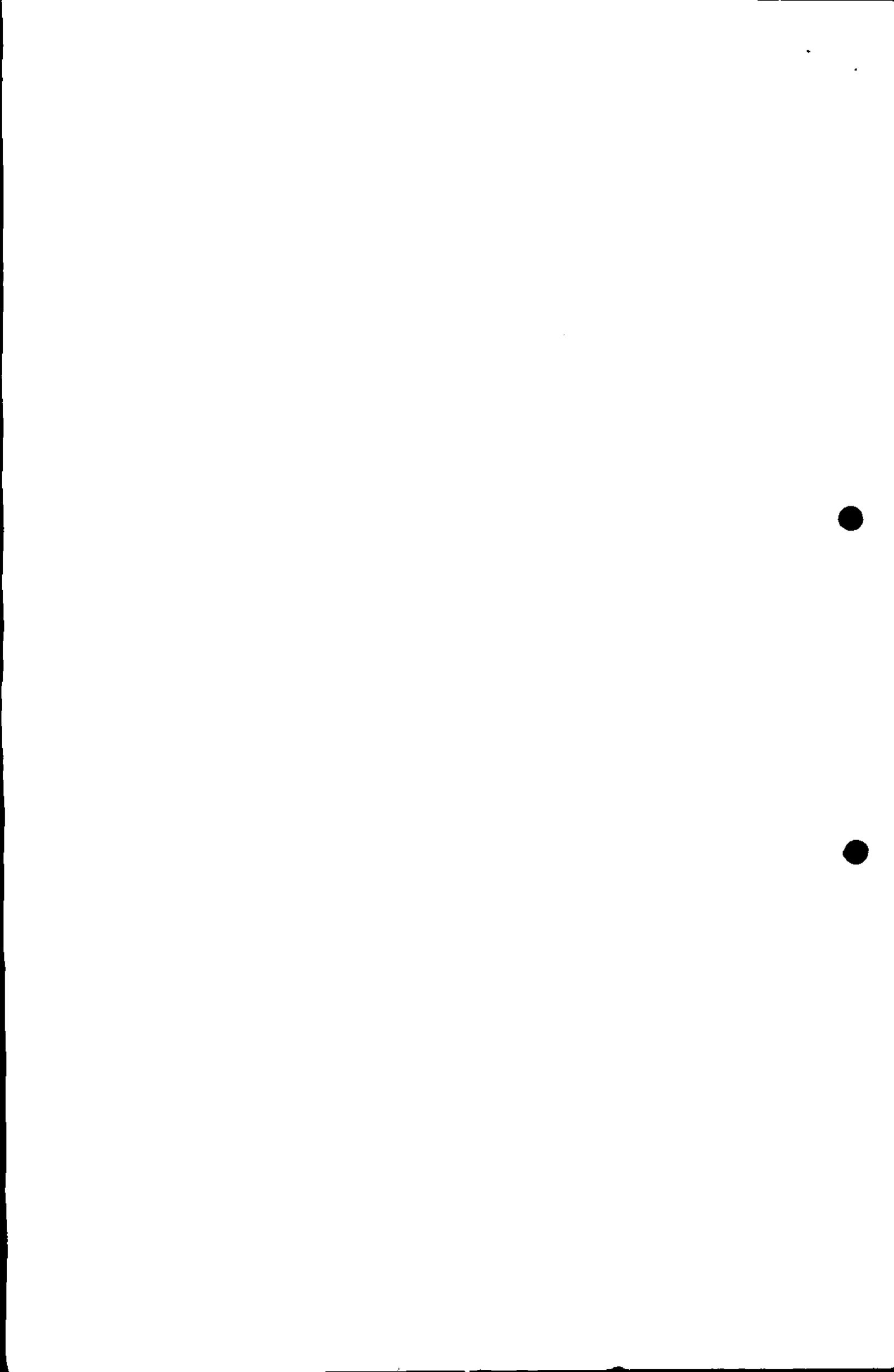
PRIMERO: Mi representada indica que el inmueble atrás mencionado y del cual se pretende la pertenencia, fue comprado con dinero de su progenitor, Roberto Gómez Montoya, y que debido a que él se casó por segunda vez y que él no quería tener problema con la segunda esposa ni con los varios hijos que ella tenía, decidió darle el dinero al hermano Álvaro Ely para que él comprara la casa a nombre de mi otro hermano Arcesio.

SEGUNDO: El fin de comprar la casa era que con los ingresos que se recibieran del inmueble, éstos serían para el sostenimiento de mi representada, de un hermano interdicto y de una tía.

TERCERO: ALVARO y mi prohijada eran los propietarios del inmueble que se pretende usucapir, por más de 10 años, ejecutaban actos de señores y dueños del inmueble, desconociendo el dominio de mi otro hermano, pues el progenitor de mi representada había determinado que el fin era el sostenimiento de mi representada y del otro hermano y de la tía; Alvaro era quien hacía los contratos de arrendamiento y unas veces él o mi representada cobraban los arrendamientos, los cuales se utilizaban para cancelar el predial, los servicios públicos, y mantenimiento y reparación del inmueble a usucapir, y para el sostenimiento de mi representada y del otro hermano y de la tía de mi representada.

CUARTO: Esa semana cuando falleció Alvaro, se le vencía el arriendo donde habitaba la señora Edilma, entonces mi prohijada iba al inmueble que

10-12-19
4:20/19



2

se pretende usucapir y le cobraba al señor que tenía el local de las papas, German Alberto Taborda Suarez, el canon de arrendamiento y él le dijo: "Como le parece doña Edilma que aquí estuvo la señora Libia María Botero Jaramillo con el hijo mayor a dar una orden: para esa señora, o sea para mi representada, ni un peso más.

QUINTO: LOS linderos actualizados e identificación del inmueble objeto del presente proceso, presentada en la demanda por el señor Sebastian Botero y otro, según el certificado del Instituto geográfico Agustín Codazzi, de fecha 9 de agosto de 2.019, son los siguientes:

Por el Norte: Con el predio No. 01-05-000-00-0087-0006-0-00-00-00-0000 en 10.71 Metros.

Por el Oriente: Predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-0000 en 2.89 metros; y en 7.53 metros con la Calle 22.

Por el Sur: Carrera 25 en 10.63 metros

Por el Occidente: con predio No.01-05-00-00-0087-0008-0-00-00-0000 en 10:31 metros.

Área Lote: 91.00 metros cuadrados

Area construida: 270.00 metros cuadrados

Ficha Catastral anterior la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000

SEXTO: Mi representada es una persona de la tercera edad, además, no es pensionada no tiene ingresos y no posee patrimonio.

PRETENSIONES

Respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva:

PRIMERA: Declarar que la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ y HERREDEROS DEL SEÑOR ALVARO ELY GOMEZ MARQUEZ (q.e.p.d) adquirieron por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y Carrera 25 No. 21-57/59, de Manizales; Ficha Catastral anterior del inmueble la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000.

SEGUNDO: Que simultáneamente con la pretensión anterior se declare extinguida la obligación hipotecaria constituida por el señor José Fernando Gómez G. y a favor del señor Demetrio Cardona Franco, la cual se realizó a través de la escritura pública Nro. 2248 del 10 de diciembre de 1992 de la Notaria Tercera de Manizales; así mismo, la Escritura No. 2592 del 29 de diciembre de 2017, la cual se suscribió en la notaria Segunda de Sogamoso, suscrita entre Arcesio Gómez Márquez y, a favor de Enrique Zapata Bustos.

TERCERA: En consecuencia y para los efectos de los artículos 2534 del Código Civil, ordene inscribir la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Manizales y la cancelación de las hipotecas que pesan sobre el inmueble atrás mencionado.

CUARTA: En el evento de que las partes demandadas se opongan a los pedidos de la presente demanda, se les condene en costas, incluidas las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como disposiciones de derecho los artículos 673, 762, 764, 768, 778, 780, 981, 2512, 2523y 2531 a 2536 del Código Civil. Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 791 de 2002: artículos 1 y 2 , y demás normatividad vigente.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL PESOS M.CTE (\$ 86.011.000.00) M.CTE.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted competente para conocer de este proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito a la señora Juez se tenga en como pruebas las siguientes medios de prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE:

-A mi representada

Quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de este proceso.

TESTIMONIAL:

-Al señor GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ, domiciliado en la carrera 25 No. 22-15 de esta ciudad. Teléfono 3116078608

-A la señora ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO, quien se domicilia en la Calle 49 No. 9-12 de esta ciudad.

-Al señor ORLANDO HERNANDEZ ROJAS, domiciliado en la Calle 11 No. 6-20 Apartamento No. 501(Edificio Altos de Santillana) de Manizales.

Quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Para dar cumplimiento al artículo 375 del C.G. del P. , entre otros el numeral 9, solicito respetuosamente a la señora Juez la inspección judicial sobre el inmueble que se pretende usucapir en el presente proceso.

PETICIONES ESPECIALES

4

PRIMERA: Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda, al fio de Matricula Inmobiliaria No. 100-8300 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDA. Emplácese A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble de que refiere el presente proceso.

NOTIFICACIONES

A los Demandados:

-Juan Martin Gómez Botero, Sebastián Gómez Botero:

En la Carrera 28 A No. 82 A -83 Casa No. 6 de Manizales.

Correos Electrónicos

JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO: martin881230@gmail.com

SEBASTIAN GOMEZ BOTERO: gomezpl0x@gmail.com

-ARCESIO GOMEZ BOTERO:

-PERSONAS INDETERMINADAS : Solicito respetuosamente a la Honorable Juez el emplazamiento.

A mí representada en la carrera 11 _Numero 8A-34 barrio Chipre de esta ciudad. Teléfono 3004471328

La mía es calle 23 No. 22-11, oficina 203 en Manizales. Teléfono es 3136848059. Mi correo es amoncadam@yahoo.es

Del señor Juez


ARIEL DE J. MONCADA MONCADA
C.C. 10.271.002 de Manizales
T.P. 211.675 del C.S de la J.

5

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de enero de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO: 0026

PROCESO: PERTENENCIA-INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

RADICACIÓN: 170014003007 2019 00589 00

DEMANDANTE: EDILMA GÓMEZ MÁRQUEZ

DEMANDADO: JUAN MARTÍN GÓMEZ Y OTROS

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de pertenencia como intervención excluyente por las siguientes razones:

1. Deberá aportar el certificado de tradición actualizado del inmueble que se pretende usucapir, con fecha no superior a 30 días.

2. Deberá enfilarse la demanda contra cada uno de las personas que figuren en el certificado de tradición como titulares de derechos reales principales; como también contra los acreedores hipotecarios que allí figuren, conforme con el artículo 375 del CGP.

3. Deberá dirigir la demanda de intervención excluyente contra los demandantes y demandado iniciales, quienes frente al interviniente por exclusión se tornan demandados, al pretender el tercero excluyente tener mejor derecho; de conformidad con lo previsto en el artículo 63 ibídem.

4. Deberá precisar la fecha (día, mes y año) desde la cual ejerce posesión la demandante excluyente sobre el predio pretendido en usucapión, indicando concretamente las acciones de señorío que ha ejercido, de las cuales se pueda establecer de forma incuestionable que es la poseedora; pues si bien es cierto en los hechos se hace una narración general de la génesis del inmueble no se precisa de forma concreta las acciones materiales realizadas, y las épocas de las mismas.

5. Deberá aportar el nombre, domicilio, lugar y la dirección de cada una las partes, así como de quienes serán citados en esta demanda, conforme el artículo 82, numerales 2 y 10.

6. Deberá adecuarse la pretensión primera, en el sentido de aclarar la razón por la cual pide la prescripción adquisitiva de dominio en favor de los herederos del señor Álvaro Ely Gómez Márquez, cuando el amparo de pobreza que le faculta para actuar al procurador judicial como intervención excluyente, es solo para la señora Edilma Gómez.

7. Deberá adecuar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda acorde con los numerales que anteceden,

Se le concederá a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de su rechazo; integrándola en un solo escrito; del cual aportará junto con los anexos copias para el archivo del juzgado y para el traslado de cada demandado y citado.

Por lo expuesto, la Jueza Séptima Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de pertenencia en intervención excluyente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda; so pena de su rechazo.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 002 Del 16 DE ENERO DE 2020


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG



7
6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matrícula: 100-8300

Página 1

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 100 - MANIZALES DEPTO CALDAS MUNICIPIO MANIZALES VEREDA MANIZALES
FECHA APERTURA: 22-04-1975 RADICACION: 75001249 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 21-04-1975
CODIGO CATASTRAL 010500000870007000000000 COD CATASTRAL ANT. 17001010500870007000

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR O LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION CONSTANTE DE 7.50 METROS DE FRENTE POR LA CARRERA Y DE 9.05 METROS POR LA CALLE Y TIENE EL SIGUIENTE CENTRO POR LA PARTE QUE DA A LA CARRERA 25 EN EXTENSION DE 6.50 METROS MIDE 1.40 METROS DE CENTRO Y EL RESTO DEL FRENTE QUE DA A LA CARRERA 25 MIDE DE CENTRO 7.50 METROS Y SEGUN BOLETA DRE CATASTRO TIENE UN AREA TOTAL DE 90.80 M2 LINDA: POR EL SUR CON LA CARRERA 25 POR EL ORIENTE CON LA CALLE 22 POR EL NORTE Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA LUCILA GIRALDO DE MONTOYA Y DE PASCUAL CALLE QUE EN LA VENTA QUEDA COMPRENDIDA UNA FAJA OCUPADA ANTERIORMENTE POR UN CORREDOR CONSTANTE DE DE 0.80 CENTIMETROS DE ANCHA POR 2.50 METROS DE LARGA TODO POCO MAS O MENOS Y QUE SIRVIO PARA AMPLIAR LA COCINA DE LA CASA VENDIDA FAJA O PARTE ESTE OCUPADA POR LA COCINA QUE ENTRA EN LA PROPIEDAD CONTIGUA DE LA VENDEDORA SEÑORA LUCILA GIRALDO DE MONTOYA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 25 24-60/62 CALLE 22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha 28-12-1934 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1390 DEL 21-12-1934 NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO \$600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SUAREZ JESUS MARIA

A: DUQUE Z MANUEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 15-10-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1809 DEL 06-10-1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$55.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DE GARCIA ELVIRA

DE: DUQUE SUAREZ EDUARDO

DE: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER

DE: DUQUE SUAREZ SOFFI

DE: SUAREZ V. DE DUQUE ROSA ANTONIA

A: GIRALDO DE MONTOYA LUCILA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 02-08-1968 Radicación: SN

8
7

El contenido de este instrumento podrá ser verificado en la página de internet del registro de Manizales



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matrícula: 100-8300

Página 2

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA 0 DEL 21-03-1966 JUZ 15 C MPL DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$34.300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ZULUGA MANUEL

A: DUQUE SUAREZ EDUARDO

X \$4.287.50

A: DUQUE SUAREZ ELVIRA

X \$4.287.50

A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER

X (CUOTA \$4.287.50)

A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI

X (CUOTA \$4.287.50)

A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA

X \$17.150

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1962 DEL 14-12-1971 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE MONTOYA LUCILA

A: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1438 DEL 14-08-1972 NOTARIA 4. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO 1376459

A: PELAEZ LOPEZ MARGARITA 24294412

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1976 Radicación: 76009288

Doc: ESCRITURA 1625 DEL 23-11-1976 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$130.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO 1376459

A: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO 1202538

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-06-1992 Radicación: 12915

Doc: ESCRITURA 3345 DEL 16-06-1992 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

9
8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matricula: 100-8300

Pagina 3

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE PELAEZ TORO PEDRO EMILIO

A: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL

X

A: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-1992 Radicación: 12915

Doc: ESCRITURA 3345 DEL 16-06-1992 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL

X

DE: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO

X

A: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

A: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-09-1992 Radicación: 21043

Doc: ESCRITURA 4173 DEL 21-07-1992 NOTARIA 4 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

DE: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO

A: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL

A: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1992 Radicación: 24063

Doc: ESCRITURA 2715 DEL 30-10-1992 NOTARIA 1 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL 30283202

DE: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO 10224615

A: VILLAMIL REGALADO INEREDY 158244322

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-01-1993 Radicación: 1410

Doc: ESCRITURA 2247 DEL 10-12-1992 NOTARIA 3 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$4,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL REGALADO INEREDY

10
9



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matricula: 100-8300

Pagina 4

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO 16627771

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-1993 Radicación: 1413

Doc: ESCRITURA 2248 DEL 10-12-1992 NOTARIA 3 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$8.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO 16627771

X

A: CARDONA FRANCO DEMETRIO 1213319

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-04-1995 Radicación: 10015

Doc: ESCRITURA 1262 DEL 06-05-1993 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$5.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO 4556688

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-3585

Doc: OFICIO P-99-383 DEL 22-02-1999 TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

A: DUQUE SUAREZ EDUARDO

X

A: DUQUE SUAREZ ELVIRA

X

A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER

X

A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI

X

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

X

A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-100-6-28442

Doc: OFICIO IG-61210 DEL 23-07-2007 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$920.723

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES- INVAMA

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

X

H
10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matrícula: 100-8300

Página 5

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-08-2017 Radicación: 2017-100-6-16699

Doc: OFICIO LG 858 DEL 24-08-2017 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$920,723

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

CC# 4556688

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-10-2017 Radicación: 2017-100-6-21492

Doc: OFICIO RTT IP LEV.P-99-383-17 DEL 25-09-2017 ALCALDIA DE MANIZALES DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA MUNICIPAL- MUNICIPIO DE MANIZALES NIT. 8908010537

A: DUQUE SUAREZ EDUARDO

A: DUQUE SUAREZ ELVIRA

A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER

A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 10-01-2018 Radicación: 2018-100-6-256

Doc: ESCRITURA 2592 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

CC# 4556688 X

A: ZAPATA BUSTOS ENRIQUE

CC# 79578613

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-100-6-20778

Doc: OFICIO 3647 DEL 24-09-2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO: 17001400300720190058900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BOTERO JUAN MARTIN

CC# 1053791491

12
11

La validez de este documento puede verificarse en la página www.tadomletrados.gov.co o en el fincaid



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200120724727274816

Nro Matrícula: 100-8300

Página 6

Impreso el 20 de Enero de 2020 a las 02:07:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ BOTERO SEBASTIAN

CC# 1053816335

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO

CC# 4556688 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-100-3-32 Fecha: 17-01-2018
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO SEGUNDO APELLIDO "MARQUEZ" SI VALE ARTICULO 59 LEY 1679 DE 2012
Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-100-1-4273 FECHA: 20-01-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CIUDAD

1 original
21 JAN 2019
12/10/19
14 años de posesión
12

DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ

DEMANDADOS: JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ, ENRIQUE ZAPATA BUSTOS, ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMETRIO CARDONA FRANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DEMETRIO CARDONA FRANCO, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICADO: 2019-589

ASUNTO: DEMANDA DE DECLARACION DE PETENENCIA.

ARIEL DE JESUS MONCADA MONCADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.002 de Manizales, y profesionalmente con la T.P. No. 211.675 del C.S. de la J. actuando como intervención excluyente a nombre y representación de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, conforme al auto número 1623 del 18 de octubre del presente año, presento demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO—dentro del proceso de PERTENENCIA que cursa en ese despacho, sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y carrera 25 No. 21-57, de esta ciudad, en los siguientes términos

HECHOS

PRIMERO: Mi representada indica que el inmueble atrás mencionado y del cual se pretende la pertenencia, fue comprado con dinero de su progenitor, Roberto Gómez Montoya, y que debido a que él se casó por segunda vez y que él no quería tener problema con la segunda esposa ni con los varios hijos que ella tenía, decidió darle el dinero al hermano Álvaro Ely para que él comprara la casa a nombre de mi otro hermano Arcesio.

SEGUNDO: El fin de comprar la casa, dice mi prohijada, era que con los ingresos que se recibieran del inmueble, éstos serían para el sostenimiento de mi representada, de un hermano interdicto y de una tía.

TERCERO: ALVARO y mi prohijada eran los presuntos propietarios del inmueble que se pretende usucapir, por más de 10 años, ejecutaban actos de señores y dueños del inmueble, desconociendo el dominio de mi otro hermano, pues el progenitor de mi representada había determinado que el fin era el sostenimiento de mi representada y del otro hermano y de la tía. Alvaro era quien hacía los contratos de arrendamiento y unas veces él o mi representada cobraban los arrendamientos.

CUARTO: La posesión que realizaba mi representada del bien inmueble era en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida, continua, y la venía ejerciendo, en compañía de su hermano Álvaro, desde mayo de 1.993 hasta la fecha del deceso de su consanguíneo; los actos de posesión que realizaba mi representada consistían en el mantenimiento y la reparación del inmueble, tendientes a la conservación del mismo, pues cualquier daño se lo comunicaba al hermano para que el contratara la reparación; el cobro de los arriendos; el pago del predial y demás impuestos o contribuciones, los servicios públicos, agua y luz; y además, se encontraba en constante comunicación con los inquilinos para resolver cualquier problema con el inmueble.

QUINTO: Esa semana cuando falleció Álvaro, dice mi representada, se le vencía el arriendo donde habitaba mi prohijada, entonces la señora Edilma iba al inmueble que se pretende usucapir y le cobraba al señor que tenía el local de las papas, German Alberto Taborda Suarez, el cannon de arrendamiento y él le dijo: "Como le parece doña Edilma que aquí estuvo la señora Libia María Botero Jaramillo con el hijo mayor a dar una orden: para esa señora, o sea para mi representada, ni un peso más.

SEXTO: LOS linderos actualizados e identificación del inmueble objeto del presente proceso, presentada en la demanda por el señor Sebastian Botero y otro, según el certificado del Instituto geográfico Agustín Codazzi, de fecha 9 de agosto de 2.019, son los siguientes:

Por el Norte: Con el predio No. 01-05-000-00-0087-0006-0-00-00-00-0000 en 10.71 Metros.

Por el Oriente: Predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-0000 en 2.89 metros; y en 7.53 metros con la Calle 22.

Por el Sur: Carrera 25 en 10.63 metros

Por el Occidente: con predio No.01-05-00-00-0087-0008-0-00-00-0000 en 10:31 metros.

Área Lote: 91.00 metros cuadrados

Area construida: 270.00 metros cuadrados

Ficha Catastral anterior la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000

SEPTIMO: El Bien inmueble a usucapir se encuentra hipotecado de la siguiente manera:

Anotación Número 12. que corresponde a la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 2.248 del 10 de diciembre de 1992, constituida por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ GÓMEZ a favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO.

Anotación Nro. 18 del certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 100-8300, el cual corresponde a la Escritura Pública de Hipoteca No. 2.592 de fecha 29 de diciembre de 2.017, otorgada en la Notaria segunda de Sogamoso (Boyacá), constituida por El señor ENRIQUE ZAPATA BUSTOS como acreedor del señor ARCESIO GOMEZ MARQUEZ.

8
14

OCTAVO: Mi representada es una persona de la tercera edad, no es pensionada y no tiene ingresos y, además, no posee patrimonio.

PRETENSIONES

Respetuosamente le solicito a la señora Juez se sirva:

PRIMERA: Declarar que la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el 50% sobre el inmueble situado en la calle 22 No. 24-60/62 y Carrera 25 No. 21-57/59, de Manizales; Ficha Catastral anterior del inmueble la No. 1-05-0087-007-0000 y la actual la No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000.

SEGUNDO: Que simultáneamente con la pretensión anterior se declare extinguida la obligación hipotecaria constituida por el señor José Fernando Gómez G. y a favor del señor Demetrio Cardona Franco, la cual se realizó a través de la escritura pública Nro. 2248 del 10 de diciembre de 1992 de la Notaria Tercera de Manizales; así mismo, la Escritura No. 2592 del 29 de diciembre de 2017, la cual se suscribió en la notaria Segunda de Sogamoso, suscrita entre Arcesio Gómez Márquez y, a favor de Enrique Zapata Bustos.

TERCERA: En consecuencia y para los efectos de los artículos 2534 del Código Civil, ordene inscribir la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Manizales y la cancelación de las hipotecas que pesan sobre el inmueble atrás mencionado.

CUARTA: En el evento de que las partes demandadas se opongan a los pedidos de la presente demanda, se les condene en costas, incluidas las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como disposiciones de derecho los artículos 673, 762, 764, 768, 778, 780, 981, 2512, 2523 y 2531 a 2536 del Código Civil. Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 791 de 2002: artículos 1 y 2, y demás normatividad vigente.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL PESOS M.CTE (\$ 86.011.000.00) M.CTE.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted competente para conocer de este proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Respetuosamente solicito a la señora Juez se tenga en como pruebas las siguientes medios de prueba:

INTERROGATORIO DE PARTE:

4
15

-A mi representada

Quien depondrá sobre los hechos y pretensiones de este proceso.

TESTIMONIAL:

-Al señor GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ, domiciliado en la carrera 25 No. 22-15 de esta ciudad. Teléfono 3116078608

-A la señora ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO, quien se domicilia en la Calle 49 No. 9-12 de esta ciudad.

-Al señor ORLANDO HERNANDEZ ROJAS, domiciliado en la Calle 11 No. 6-20 Apartamento No. 501(Edificio Altos de Santillana) de Manizales.

Quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de esta demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Para dar cumplimiento al artículo 375 del C.G. del P. , entre otros el numeral 9, solicito respetuosamente a la señora Juez la inspección judicial sobre el inmueble que se pretende usucapir en el presente proceso.

DOCUMENTALES:

-Certificado de tradición del inmueble inmueble a usucapir, identificado con el certificado de tradición No. 100-8300, el cual se encuentra situado en la calle 22 No. 24-60/62 y carrera 25 No. 21-57.

ANEXOS

- 1- CD.
- 2- Copia demanda para el Despacho y archivo.
- 3- 18 traslados.

PETICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Solicito al señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda, al folio de Matricula Inmobiliaria No. 100-8300 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

SEGUNDA. Emplácese A LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble de que refiere el presente proceso.

TERCERA: Citar a los siguientes Acreedores Hipotecarios:

1-Del certificado de tradición Nro. 100-8300: Anotación Nro. 12 que corresponde a la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 2.248 del 10 de diciembre de 1992, constituida por el señor JOSE FERNANDO GOMEZ GÓMEZ a favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO.

Crédito que fue adjudicado a los herederos del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO, hijuela No. 2 de la Escritura Pública No. 4.943 del 27 de septiembre del año 2.001, otorgada en la Notaria Cuarta de Manizales:

ORLANDO CARDONA MARIN, FRANCISCO JOSE CARDONA MARIN, CESAR AUGUSTO CARDONA MARIN, SANDRA CARDONA MARIN, CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARIN, BARBARA ROSA MARIN RAMIREZ en representación de GLORIA NANCY CARDONA MARIN, JOSE FERNANDO CARDONA QUICENO, MARIA EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA CECILIA CARDONA OSORIO, MARIA AMELIA(ó MARIA MELIDA) CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA OSORIO, LUZ MARINA GALLEGO D ARIAS, GERMAN GALLEGO CARDONA, MELVA GALLEGO CARDONA, FABIO GALLEGO CARDONA, Y OCTAVIO(ó LUIS OCTAVIO) CARDONA FRNACO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS,

Documentos que ya se encuentran aportados al proceso: Registros civiles de nacimiento, certificado de defunción y escrituras públicas de hipoteca y de sucesión.

Igualmente informarle a la señora Juez que, bajo juramento, desconozco la dirección de las personas anteriormente mencionadas, tanto física como electrónica; de la misma manera solicitarle emplazamiento.

2.- Anotación Nro. 18 del certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 100-8300, el cual corresponde a la Escritura Pública de Hipoteca No. No. 2.592 de fecha 29 de diciembre de 2.017, otorgada en la Notaria segunda de Sogamoso (Boyacá), constituida por ENRIQUE ZAPATA BUSTOS como acreedor del señor ARCESIO GOMEZ MARQUEZ.

Así mismo informarle a la señora Juez que, bajo juramento, desconozco la dirección del deudor y del acreedor, tanto física como electrónica; de la misma manera solicitarle emplazamiento.

NOTIFICACIONES

A los Demandados:

-Juan Martin Gómez Botero, Sebastián Gómez Botero:

En la Carrera 28 A No. 82 A -83 Casa No. 6 de Manizales.

Correos Electrónicos

Juan Martin Gómez Botero: martin881230@gmail.com

Sebastián Gómez Botero: gomezpl0x@gmail.com

-ARCESIO GOMEZ MARQUEZ: bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco la dirección del señor Arcesio; así como su correo electrónico.

-ORLANDO CARDONA MARÍN y otros herederos del causante Demetrio Cardona Franco, bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco

la dirección de los Herederos del señor Demetrio Cardona Franco; así como sus correos electrónicos.

-ENRIQUE ZAPATA BUSTOS : bajo juramento informo a la señora Juez que desconozco la dirección; así como su correo electrónico.

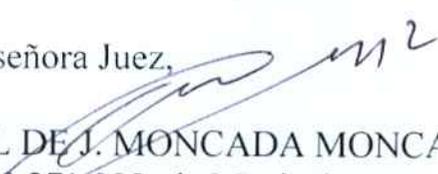
-PERSONAS INDETERMINADAS: Solicito respetuosamente a la Honorable Juez el emplazamiento.

A mí representada en la carrera 11_Numero 8A-34 barrio Chipre de esta ciudad. Teléfono 3004471328

La mía es calle 23 No. 22-11, oficina 203 en Manizales. Teléfono es 3136848059. Mi correo es amoncadam@yahoo.es

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda, dentro del término conferido por ese Despacho.

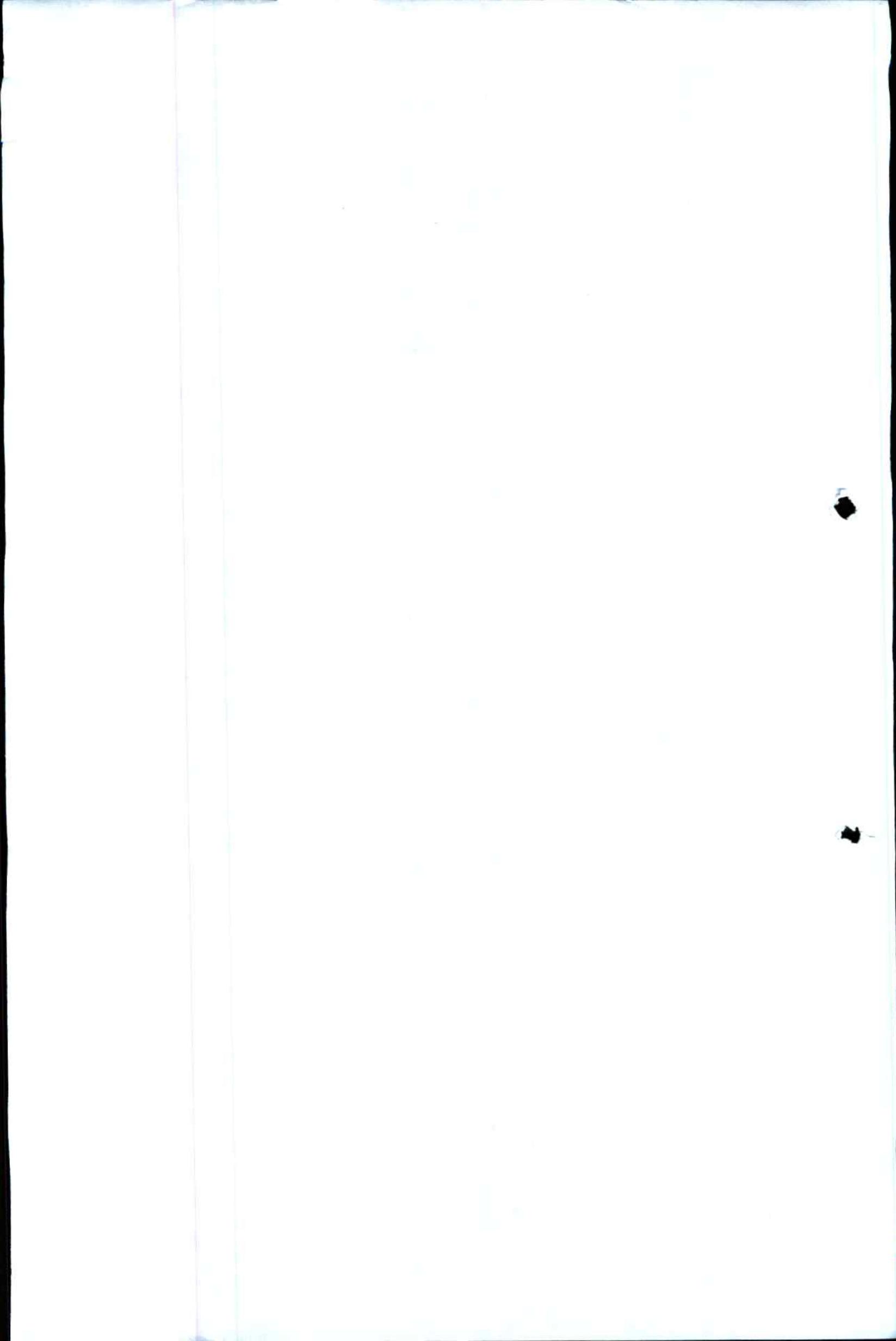
De la señora Juez,


ARIEL DE J. MONCADA MONCADA
C.C. 10.271.002 de Manizales
T.P. 211.675 del C.S de la J.

PÁGINA CONTIENE C.D.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informándole que el término concedido a la parte demandante de intervención excluyente para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 17, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2020.

Dentro de término, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

Manizales, Enero 24 de 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de enero de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 0132

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-
INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

RADICACIÓN: 170014003007-**2019-00589-00**

DEMANDANTE: EDILMA GÓMEZ MARQUEZ

DEMANDADO: JUAN MARTIN GÓMEZ BOTERO

SEBASTIAN GÓMEZ BOTERO

ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ

PERSONAS INDETERMINADAS

ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS. -

ACREEDORES HIPOTECARIOS

ENRIQUE ZAPATA BUSTOS - ACREEDOR

HIPOTECARIO

Subsanada la demanda conforme se indicó en la inadmisión, habrá de admitirse la misma, toda vez que se hallan satisfechos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso. Se harán los ordenamientos que establezca la ley.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., se ordenará citar a los acreedores hipotecarios.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, promovida a través de apoderado de pobre por la señora EDILMA GÓMEZ MARQUEZ frente a los señores JUAN MARTIN GÓMEZ BOTERO, SEBASTIAN GÓMEZ BOTERO, ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite previsto en el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al demandado.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: EMPLAZAR al demandado **ARCESIO GÓMEZ MARQUEZ** toda vez que la parte demandante desconoce el sitio de habitación y/o lugar de trabajo donde puede ser localizado, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, lo cual se hará bajo los parámetros del artículo 108 del C.G.P.

El listado deberá ser publicado en el periódico el Tiempo o en el diario La Patria, el día domingo.

Se advierte a la parte interesada el contenido del párrafo 2 del artículo 108 del C.G.P., por lo tanto deberá allegar certificación del medio de comunicación que elija en la que conste que la publicación comprendió la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de dicho medio durante el término del emplazamiento.

SEXTO: COMUNICAR la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a las Agencias Nacionales de Desarrollo Rural y de Tierras adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR a la demandante instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, la cual debe contener los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO: EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, lo cual se hará conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, y en consecuencia ordena expedir el edicto emplazatorio que ordena la última norma citada para que la parte interesada lo publique en el diario LA PATRIA o el PERIODICO EL TIEMPO el día domingo.

Se advierte a la parte interesada el contenido del párrafo 2 del artículo 108 del C.G.P., por lo tanto deberá allegar certificación del medio de comunicación que elija en la que conste que la publicación comprendió la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de dicho medio durante el término del emplazamiento.

NOVENO: CITAR a los acreedores hipotecarios ORLANDO CARDONA MARIN, FRANCISCO JOSE CARDONA MARIN, CESAR AUGUSTO CARDONA MARIN, SANDRA MILENA CARDONA MARIN, CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARIN, GLORIA NANCY CARDONA MARIN, JOSE FERNANDO CARDONA QUICENO, MARIA EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA CECILIA CARDONA OSORIO, MARIA AMELIA CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA OSORIO, LUZ MARINA GALLEGU DE ARIAS, GERMAN GALLEGU CARDONA, MELVA GALLEGU CARDONA, FABIO GALLEGU CARDONA y OCTAVIO CARDONA FRANCO a quienes se les adjudicó la acreencia hipotecaria que había en favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena emplazar a los anteriores acreedores hipotecarios para notificarles el auto admisorio de la demanda, lo cual se hará conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, y en consecuencia ordena expedir el edicto emplazatorio que ordena la última norma citada para que la parte interesada lo publique en el diario LA PATRIA o el PERIODICO EL TIEMPO el día domingo.

Se advierte a la parte interesada el contenido del párrafo 2 del artículo 108 del C.G.P., por lo tanto deberá allegar certificación del medio de comunicación que elija en la que conste que la publicación comprendió la

permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de dicho medio durante el término del emplazamiento.

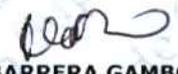
Así mismo se ordena citar al acreedor hipotecario **ENRIQUE ZAPATA BUSTOS**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

DÉCIMO: DECRETAR de oficio como medida cautelar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-8300** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 012 Del 30 DE ENERO DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG




12-02-2020

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL. Manizales, tres de febrero de dos mil veinte. En la fecha se presentó la Doctora **LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.327.416 de Manizales, a quien se le notifica el contenido del auto de fecha 29 de enero de dos mil veinte por medio del cual se admitió la demanda declarativa de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio – Intervención Excluyente promovida por la señor Edilma Gómez Márquez en contra de los señores Juan Martín y Sebastián Gómez Botero y otros. Se le corre traslado de la demanda por el término de veinte días y así mismo se le hace entrega de los anexos de la misma. Bien enterada firma en constancia tal como aparece.



LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO
En representación de Juan Martín y Sebastián
Gómez Botero
Notificada



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Quien notifica

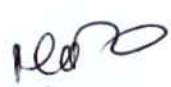


2

1

CONSTANCIA: Hoy 05 de febrero de 2020 se expiden los siguientes oficios:

- 0510 Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- 0511 Agencia Nacional de Desarrollo Rural y de Tierras
- 0512 Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral
- 0513 Superintendencia de Notariado y Registro
- 0514 Secretaría de Planeación de Manizales
- 0515 Coordinadora de Bienes de la Alcaldía Manizales
- 0516 Registrador de Instrumentos Públicos



Maribel Barrera Gamboa

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



10-02-2020

9:00



EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

EMPLAZA

A todas las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el bien cuya pertenencia se reclama a través del proceso que más adelante se identifica para que se presenten al mismo con el fin de hacerlo valer:

CLASE: -. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

DEMANDANTE: -. EDILMA GÓMEZ MARQUEZ, C.C. 41.478.252

DEMANDADO: -. ARCESIO GOMEZ MARQUEZ, C.C. 4.556.688
 -. JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.791.491
 -. SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.816.335
 -. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: -. 17001400300720190058900

BIEN OBJETO DE DEMANDA:

El predio urbano ubicado en la calle 22 No. 24-60 y 24-62 y carrera 25 No. 21-57 Barrio San Joaquín de la ciudad de Manizales, con cabida de 91 metros cuadrados según el certificado catastral especial del IGAC y según título de adquisición tiene 7.50 metros de frente por la carrera y 9.05 metros de fondo por la calle y de fondo: Por la parte que da a la carrera 25 en extensión de 6.50 metros tiene 10.40 metros de centro y el resto de centro que da a la carrera 25 tiene 7.50 metros tiene un área de 90.80 metros cuadrados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-8300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y ficha catastral No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000 y comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ###Por el sur con la carrera 25 de esta ciudad; Por el oriente, con la calle 22 de esta ciudad; Por el norte y por el occidente con propiedades que son o fueron de los señores Lucila Giraldo de Montoya y Pascual calle###

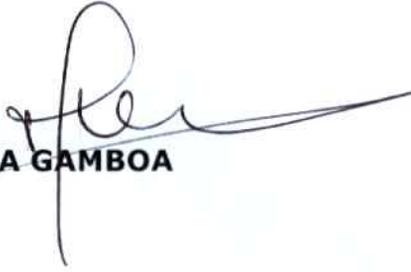
Linderos según el certificado catastral especial:

- Norte: predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-00-0000 en 10.71 metros
- Oriente: predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-00-0000 en 2.89 metros. Calle 22 en 7.53 metros.
- Sur: carrera 25 en 10.63 metros
- Occidente: predio No. 01-05-00-00-0087-0008-0-00-00-0000 en 10.31 metros

El edicto emplazatorio deberá ser publicado en el periódico LA PATRIA o el periódico EL TIEMPO el día domingo

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de este edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Inciso 6, art. 108 del C.G.P.). Se advierte a los emplazados que de no comparecer, se les nombrará CURADOR AD - LITEM, con quién se surtirá la notificación.

Manizales, Caldas, febrero 05 de 2.020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

EMPLAZA

A las PERSONAS que más adelante se identifican como EMPLAZADOS, para que comparezcan a este Despacho ubicado en el Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO, Piso 8, Oficina 803, con el fin de oír notificación personal del mandamiento de pago en el proceso que seguidamente se relaciona:

CLASE: -. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE

DEMANDANTE: -. EDILMA GÓMEZ MARQUEZ, C.C. 41.478.252

DEMANDADO: -. ARCESIO GOMEZ MARQUEZ, C.C. 4.556.688
 -. JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.791.491
 -. SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.816.335
 -. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: -. 17001400300720190058900

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

EMPLAZADOS: ARCESIO GOMEZ MARQUEZ

ORLANDO CARDONA MARIN, FRANCISCO JOSE CARDONA MARIN, CESAR AUGUSTO CARDONA MARIN, SANDRA MILENA CARDONA MARIN, CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARIN, GLORIA NANCY CARDONA MARIN, JOSE FERNANDO CARDONA QUICENO, MARIA EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA CECILIA CARDONA OSORIO, MARIA AMELIA CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA OSORIO, LUZ MARINA GALLEGO DE ARIAS, GERMAN GALLEGO CARDONA, MELVA GALLEGO CARDONA, FABIO GALLEGO CARDONA y OCTAVIO CARDONA FRANCO a quienes se les adjudicó la acreencia hipotecaria que había en favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO (acreedores hipotecarios)

Se advierte a los emplazados que de no comparecer, se les nombrará CURADOR AD - LITEM, con quién se surtirá la notificación. El listado deberá ser publicado en el diario LA PATRIA o en el periódico EL TIEMPO el día domingo.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de este listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Art. 108 del C.G.P.)

Manizales, Caldas, febrero 05 de 2.020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SECRETARÍA DE
HACIENDA

ml
17 FEB '20

SH OB 093-20 GED 5823-20

Manizales, 14 de febrero de 2020

Secretaria

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Juzgado Séptimo Civil Municipal

Palacio Nacional de Justicia "Fanny González Franco"

Manizales Caldas

Referencia: Respuesta Oficio N° 0515 Radicado: 2019-00589-00

Cordial Saludo,

De acuerdo al oficio de la referencia la oficina Coordinadora de Bienes del Municipio de Manizales, manifiesta que una vez consultada la base de datos de los bienes inmuebles del municipio, se pudo constatar que el predio identificado con ficha catastral No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000 y con folio de matricula No. 100-8300 **NO** es de propiedad del Municipio de Manizales.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

ROSA MARIA CORREA ORTIZ

Profesional Universitario

Oficina Coordinadora de Bienes

Secretaría de Hacienda

Proyectó: Katherine Grajales

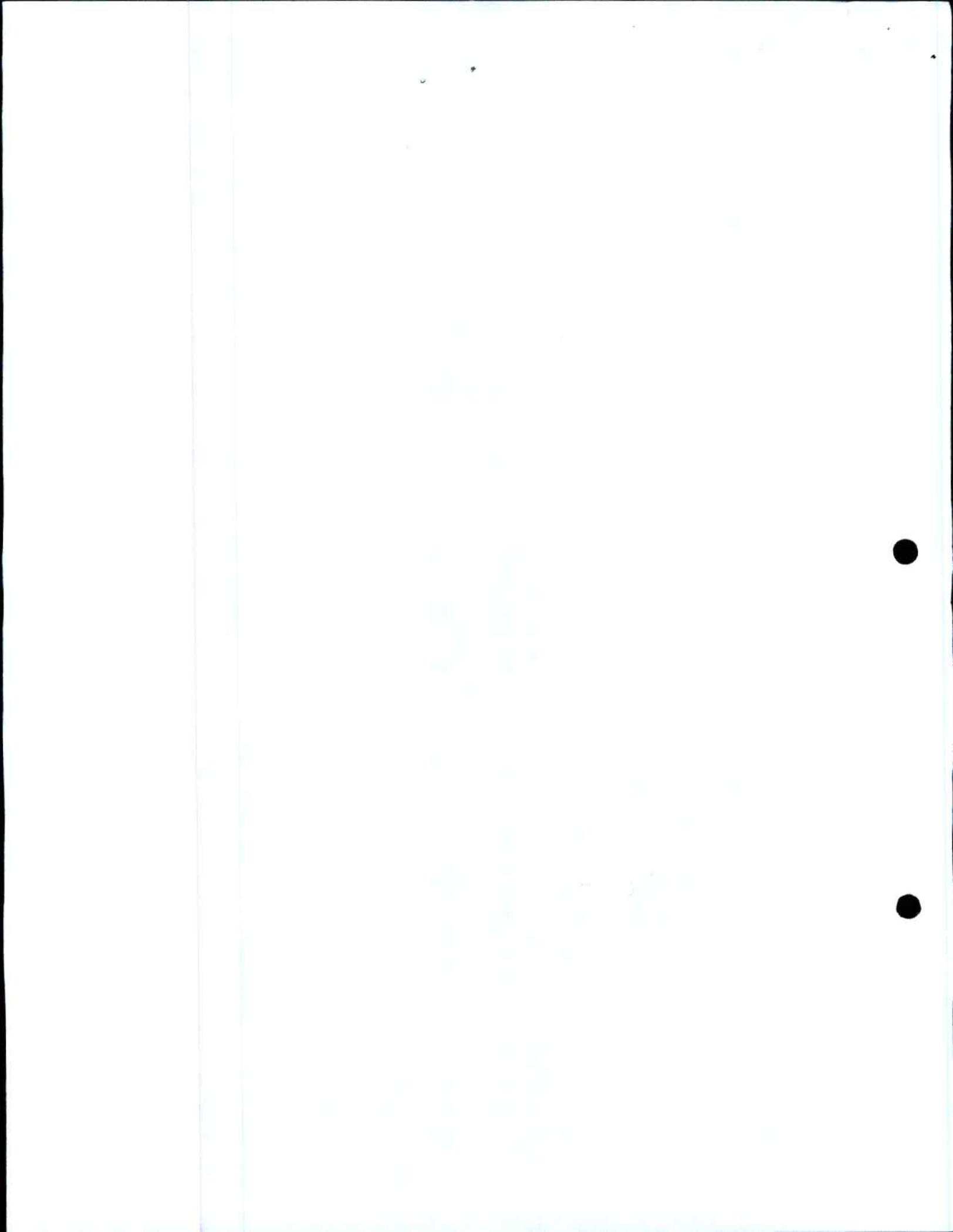
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

0000 7168-20



Nro Matrícula: 100-8300

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 02:22:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 22/4/1975 RADICACIÓN: 75001249 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 21/4/1975
COD CATASTRAL: 010500000870007000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 17001010500870007000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR O LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION CONSTANTE DE 7.50 METROS DE FRENTE POR LA CARRERA Y DE 9.05 METROS POR LA CALLE Y TIENE EL SIGUIENTE CENTRO POR LA PARTE QUE DA A LA CARRERA 25 EN EXTENSION DE 6.50 METROS MIDE 1.40 METROS DE CENTRO Y EL RESTO DEL FRENTE QUE DA A LA CARRERA 25 MIDE DE CENTRO 7.50 METROS Y SEGUN BOLETA DRE CATASTRO TIENE UN AREA TOTAL DE 90.80 M2 LINDA; POR EL SUR CON LA CARRERA 25 POR EL ORIENTE CON LA CALLE 22 POR EL NORTE Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA LUCILA GIRALDO DE MONTOYA Y DE PASCUAL CALLE QUE EN LA VENTA QUEDA COMPRENDIDA UNA FAJA OCUPADA ANTERIORMENTE POR UN CORREDOR CONSTANTE DE DE 0.80 CENTIMETROS DE ANCHA POR 2.50 METROS DE LARGA TODO POCO MAS O MENOS Y QUE SIRVIO PARA AMPLIAR LA COCINA DE LA CASA VENDIDA FAJA O PARTE ESTE OCUPADA POR LA COCINA QUE ENTRA EN LA PROPIEDAD CONTIGUA DE LA VENDEDORA SE/ORA LUCILA GIRALDO DE MONTOYA

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 25 24-60/62 CALLE 22

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/12/1934 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 21/12/1934 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ JESUS MARIA
A: DUQUE Z MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/10/1966 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1809 DEL: 6/10/1966 NOTARIA 1.. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 55,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE DE GARCIA ELVIRA
DE: DUQUE SUAREZ EDUARDO
DE: DUQUE SUAREZ SOFFI
DE: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER
DE: SUAREZ V. DE DUQUE ROSA ANTONIA
A: GIRALDO DE MONTOYA LUCILA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/8/1968 Radicación SN
DOC: SENTENCIA 0 DEL: 21/3/1966 JUZ 15 C MPL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 34,300
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-8300

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 02:22:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DUQUE ZULUGA MANUEL

A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER X (CUOTA \$4.287.50)
A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI X (CUOTA \$4.287.50)
A: DUQUE SUAREZ EDUARDO X \$4.287.50
A: DUQUE SUAREZ ELVIRA X \$4.287.50
A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA X \$17.150

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/12/1971 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1962 DEL: 14/12/1971 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO DE MONTOYA LUCILA

A: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/8/1972 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1438 DEL: 14/8/1972 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO 1376459

A: PELAEZ LOPEZ MARGARITA 24294412 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/12/1976 Radicación 76009288

DOC: ESCRITURA 1625 DEL: 23/11/1976 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA QUINTERO JOSE EDGARDO 1376459

A: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO 1202538 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/6/1992 Radicación 12915

DOC: ESCRITURA 3345 DEL: 16/6/1992 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

DE: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO

A: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL X

A: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/6/1992 Radicación 12915

DOC: ESCRITURA 3345 DEL: 16/6/1992 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL X

DE: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO X

A: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

A: PELAEZ TORO PEDRO EMILIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 100-8300

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 02:22:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/9/1992 Radicación 21043
DOC: ESCRITURA 4173 DEL: 21/7/1992 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 5,000,000

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ LOPEZ MARGARITA

DE: PELAEZ TORO PEDR EMILIO

A: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL

A: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/11/1992 Radicación 24063
DOC: ESCRITURA 2715 DEL: 30/10/1992 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CASTRO MARIA ISABEL 30283202

DE: SOTO SALAZAR MANUEL ALBERTO 10224615

A: VILLAMIL REGALADO INEREDY 158244322 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/1/1993 Radicación 1410
DOC: ESCRITURA 2247 DEL: 10/12/1992 NOTARIA 3. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 4,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL REGALADO INEREDY

A: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO 16627771 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 25/1/1993 Radicación 1413
DOC: ESCRITURA 2248 DEL: 10/12/1992 NOTARIA 3. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 8,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO 16627771 X

A: CARDONA FRANCO DEMETRIO 1213319

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 4/4/1995 Radicación 10015
DOC: ESCRITURA 1262 DEL: 6/5/1993 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 5,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GOMEZ JOSE FERNANDO

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO 4556688 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/3/1999 Radicación 1999-3585
DOC: OFICIO P-99-383 DEL: 22/2/1999 TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TESORERIA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

A: DUQUE SUAREZ EDUARDO X

A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER X

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nro Matrícula: 100-8300

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 02:22:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI X
- A: DUQUE SUAREZ ELVIRA X
- A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO X
- A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 29/9/2009 Radicación 2009-100-6-28442
 DOC: OFICIO IG-61210 DEL: 23/7/2007 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE
 MANIZALES VALOR ACTO: \$ 920,723
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES- INVAMA
 A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 31/8/2017 Radicación 2017-100-6-16699
 DOC: OFICIO LG 858 DEL: 24/8/2017 INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA DE
 MANIZALES VALOR ACTO: \$ 920,723
 Se cancela la anotación No, 15
 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA
 A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO CC# 4556688

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 25/10/2017 Radicación 2017-100-6-21492
 DOC: OFICIO RTT.IP.LEV.P-99-383-17 DEL: 25/9/2017 ALCALDIA DE MANIZALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
 Se cancela la anotación No, 14
 ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DE EMBARGO POR
 JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TESORERIA MUNICIPAL- MUNICIPIO DE MANIZALES NIT. 8908010537
 A: DUQUE SUAREZ EDUARDO
 A: DUQUE SUAREZ ELVIRA
 A: DUQUE SUAREZ MARIA ESTHER
 A: DUQUE SUAREZ MARIA SOFFI
 A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO
 A: SUAREZ DE DUQUE ROSA ANTONIA

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 10/1/2018 Radicación 2018-100-6-256
 DOC: ESCRITURA 2592 DEL: 29/12/2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 100,000,000
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO CC# 4556688 X
 A: ZAPATA BUSTOS ENRIQUE CC# 79578613

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/9/2019 Radicación 2019-100-6-20778
 DOC: OFICIO 3647 DEL: 24/9/2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Nro Matrícula: 100-8300

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Febrero de 2020 a las 02:22:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO: 17001400300720190058900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ BOTERO JUAN MARTIN CC# 1053791491

DE: GOMEZ BOTERO SEBASTIAN CC# 1053816335

A: GOMEZ MARQUEZ ARCESIO CC# 4556688 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 2018-100-3-32 Fecha: 17/1/2018

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDO SEGUNDO APELLIDO "MARQUEZ" SI VALE. ARTICULO 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2654 impreso por: 2654

TURNO: 2020-100-1-11564 FECHA:12/2/2020

NIS: 8h5rqLwq+CHKI6MNXYZQMXnMEpTAJ+SO9Cvpfv81D6T5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MANIZALES

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERINA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

*Que
2 FIS*

18 FEB 20 11 30 AM

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales
E. S. D.

*19/02/20
1.379*

Ref. Proceso de Pertenencia de JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO
contra ARCESIO GOMEZ MARQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado No. 0589-2019.

LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la C. C. No. 24.327.416 de Manizales, Abogada titulada portadora de la T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Judicial de **JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO**, de las condiciones civiles ya conocidas en el expediente, dentro del proceso del asunto de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de **CONTESTAR la DEMANDA**, presentada por la señora **EDILMA GOMEZ MARQUEZ**, que me permito hacer en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO. No es cierto. Que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO. No es cierto. Que se pruebe.

AL HECHO TERCERO. No es cierto que la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, fuera presunta propietaria del inmueble, no era persona que ejecutara actos de señora y dueña, ni es cierto que el inmueble estuviera destinado para el sostenimiento de ella y del otro hermano y de la tía; era ALVARO GOMEZ MARQUEZ, quien fungió como dueño exclusivo, y ejercía actos de señor y dueño y no era aquella quien cobrara algunas veces los arrendamientos. ALVARO GOMEZ MARQUEZ y MANDANTES, SON QUIENES DESCONOCEN EL DOMINIO AJENO DEL señor ARCESIO GOMEZ MARQUEZ, hermano de aquel y de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO. EDILMA GOMEZ MARQUEZ, sólo recibía de ALVARO GOMEZ MARQUEZ, la ayuda económica, para los miembros de aquella familia, y le suministraba, las papas y panela, que autorizaba al inquilino GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ, se las entrara a ella, por cuenta de abonos de su canon de arrendamiento, que es el arrendatario que ocupa local que hace parte del mismo inmueble.

AL HECHO CUARTO. No es cierto que la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, ejerciera posesión sobre el inmueble, EN COMPAÑÍA de ALVARO GOMEZ MARQUEZ SU HERMANO; los actos de señor y dueño los ejercía exclusivamente ALVARO ELY ó ALVARO GOMEZ MARQUEZ y a su fallecimiento mis Mandantes. Que se pruebe.

AL HECHO QUINTO. No es cierto. Que se pruebe.

AL HECHO SEXTO. Es cierto, así reza el Certificado del IGAC.

AL HECHO SEPTIMO. Es cierto, así lo refiere el Certificado de Tradición del Inmueble objeto del presente proceso.

AL HECHO OCTAVO. No me consta, que se pruebe. Y si no tiene patrimonio la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, se pregunta esta apoderada, es porque no tiene derecho a incoar la presente acción.

Y en cuanto a las **PRETENSIONES:**

EN CUANTO A LA PRETENSION PRIMERA. Me opongo. Sólo ALVARO ELY GOMEZ MARQUEZ, Padre de mis Mandantes, fue la única persona que adquirió el inmueble objeto del proceso, y la ejerció posesión EXCLUSIVAMENTE EL, por más de veinte años, y a su muerte, la continuaron ejerciendo mis Mandantes, y son éstos los únicos con derecho para adquirir el inmueble, por prescripción extraordinaria de dominio.

EN CUANTO A LA PRETENSION SEGUNDA. Son mis mandantes, quienes tienen derecho por la declaratoria referida en la contestación de la pretensión anterior, y la consecuente declaración de la cancelación de los gravámenes hipotecarios que pesan sobre el inmueble objeto del presente proceso.

EN CUANTO A LA PRETENSION TERCERA. Es una pretensión a la que tienen derecho exclusivamente mis Mandantes.

EN CUANTO A LA PRETENSION CUARTA. Me opongo a que mis Mandantes, sean condenados en costas. Y solicito que se condene en costas a la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se decrete la recepción de las declaraciones de las personas mayores de edad y vecinas de esta misma ciudad, que refiero a continuación, y quienes bajo la gravedad del Juramento deberán deponer sobre el cuestionario que les formularé oralmente en la Audiencia que para el efecto se fije, y que son las siguientes:

DEYANIRA FLOREZ: Calle 9 D No. 7 A - 08 de Manizales.

OLIVIA RESTREPO: Carrera 8 No. 57F-23 de Manizales.

ROGELIO CASTAÑO DUQUE: Carrera 24 No. 56-14 de Manizales.

WILMAR LOPEZ TORO: Calle 12 No. 24-52 de Manizales.

Me reservo el derecho de contrainterrogar los testigos solicitados por la Demandante EDILMA GOMEZ MARQUEZ, es decir de los señores GERMAN ALBERTO TABORDA SUAREZ, ALBA LUCIA TAMAYO OSORIO, ORLANDO HERNANDEZ ROJAS, también solicitados por la suscrita como testigos en la demanda inicial, instaurada a nombre de mis Mandantes.

Asimismo solicito al señor Juez, se tengan como pruebas, todas las pruebas documentales, aportados con el libelo inicial, que presenté a nombre de mis Mandantes, como todos los testimonios de las personas adicionales, a las ya mencionadas, del libelo inicial de la demanda presentada por la suscrita en nombre de mis mandantes

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Demandante y Demandados, como las mías, las conocidas en el expediente.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,


LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO
 C. C. No. 24.327.416 de Manizales
 T. P. No. 33.025 del Consejo Superior de la Judicatura



Solicitud y Respuestas PQR

CODIGO: PR-OP-007-FR-008

Versión: 01

BOGOTA 17 DE FEBRERO DE 2020

Señor (a):

DAVID GIRALDO

PQR-CC7232

Responsable Rol Calidad PQR
REGIONAL EJE CAFETERO
Servicios Postales Nacionales S.A.
MANIZALES

De acuerdo a su solicitud de realizar control de calidad y después de realizar la gestión en terreno informo el siguiente resultado:

Aplica para solicitud				Gestión Control de Calidad				
Aplica para solicitud				Aplica para respuesta				
Numero de Guía	Destinatario	Dirección	Causal	Supervisor	Fecha	Resultado	Buena Gestión	Observación
RA238910077CO	SEÑORES UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	CLE 16 # 6 - 66 ED. AVIANCA PISOS 19, 21 ,32	NO RESIDE	JOSE OVIEDO	14/02/2020	NO RESIDE	PROCEDENTE	SE TRASLADARON PARA EL COMPLEJO SAN CAYETANO

Cordialmente:

MARISOL CORREA

Supervisor control calidad
Servicios Postales Nacionales S.A.

VIVIANA RINCON

Área de Control de Calidad
Servicios Postales Nacionales S.A.

Regional centro Bogotá / Diagonal 254 No. 65A 55 Tel: (1) 4190292 - Regional Bucaramanga / Calle 100 No. 30-30 Tel: (4) 2577927 - Regional Oriente / Bucaramanga / Cr 25 No. 36 87 Tel: (7) 3539462 - Regional Occidente / Cali / Avenida 5 Norte No. 52 55 Tel: (2) 6540770 - Regional Sur / Bogotá / Cr 2 No. 15 100 Tel: (6) 262557 (8) 2613697 - Regional Eje Cafetero / Manizales / Cl 22 No. 23 51 Tel: (6) 8310653 - Regional Norte / Barranquilla / Cr 30 No. 13C 07 Tel: (5) 644834

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"
CARRERA 23 No. 21-48 PISO 8 - OFICINA 803
TEL. 8879650 - MANIZALES - CALDAS
cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas, 05 de febrero de 2.020

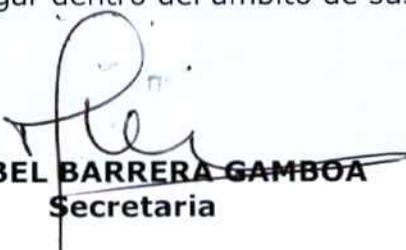
Oficio N° 0512

Señores
**AGENCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS**
16 No. 6-66 Edificio Aviana Pisos 19, 21, 32
Bogotá

- REF.PROCESO: -. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE
- DEMANDANTE: -. EDILMA GÓMEZ MARQUEZ, C.C. 41.478.252
- DEMANDADO: -. ARCESIO GOMEZ MARQUEZ, C.C. 4.556.688
 -. JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.791.491
 -. SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, C.C. 1.053.816.335
 -. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
 DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE
- ACREEDORES
HIPOTECARIOS: -. ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS
 -. ENRIQUE ZAPATA BUSTOS
- RADICACIÓN: -. 17001400300720190058900

Me permito informarle que por auto de fecha 29 de enero de 2.020 se admitió el proceso de la referencia respecto del bien inmueble urbano ubicado en la calle 22 No. 24-60 y 24-62 y carrera 25 No. 21-57 Barrio San Joaquín de la ciudad de Manizales, con cabida de 91 metros cuadrados según el certificado catastral especial del IGAC, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-8300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y ficha catastral No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-00-0000 y se dispuso informarle sobre la existencia de este proceso por si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar dentro del ámbito de sus funciones.

Atentamente,


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

35

24/02/20
1:35 pm

472

1111
762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.317-9



CERTIFICADO NACIONAL TRANSMICRO
 Centro Operativo: PO MANIZALES Fecha Pre-Admisión: 10/02/2020 16:04:24
 Orden de servicio: 13204562

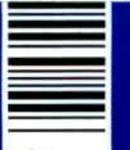
RA238910077C0

Remitente	Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CARRETA 23 NO. 21 - NIT/C (I): 800093816 Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad: MANIZALES, CALDAS Depto: CALDAS Código Operativo: 5555000	Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reside DE Desconocido Dirección errada C1 C2 N1 N2 FA FALTA AC Acreditado FM Fuerza Mayor	5555 000
	Nombre/Razón Social: SEÑORES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 201900589/512 Dirección: CALLE 16 N° 5 60 EDIFICIO AVANCA PISOS 18.21.32 Tel: Código Postal: 110321018 Código Operativo: 1111762 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		
Destinatario	Peso Fiskot(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: <i>Se notado para</i> Observaciones del cliente: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL 109 <i>San Cayetano</i>	PO MANIZALES EJE CAFFETERO
	 55550001111762RA238910077C0		



REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES S.A. (RNSP) es una entidad pública que presta servicios de correo postal y de mensajería. El presente documento es un certificado de transmisión de correo postal. No tiene validez jurídica alguna. No se garantiza la entrega de los paquetes en el tiempo establecido. El presente documento es un certificado de transmisión de correo postal. No tiene validez jurídica alguna. No se garantiza la entrega de los paquetes en el tiempo establecido.

Nombre del distribuidor: <i>Jose David</i>	Nombre del distribuidor: <i>Cauces</i>
C.C. <i>1111762</i>	C.C. <i>1111762</i>
Centro de Distribución: <i>San Cayetano</i>	Centro de Distribución: <i>San Cayetano</i>
Observaciones: <i>Se notado para San Cayetano</i>	Observaciones: <i>Se trasladaron para el complejo San Cayetano</i>



ario de amplia circulación, esto es La República, un día domingo. FERIA FIJACIÓN: Febrero 27 de 2020. SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS. RA. RADICADO: 2020-00009-00. A-129694

erlocutorio No. 952

No. 2019-00335

te: ADRIANA MARÍA PÉREZ

DECLARACIÓN DE MUERTE PRE-
POR DESAPARECIMIENTO

BADO SEGUNDO PROMISCUO DE
DE LA DORADA, CALDAS EMPLA-
EADOR JOSÉ LIZANDRO GORDILLO
O persona mayor de edad, quien
no residencia y último domicilio el
o de La Dorada, Caldas, del que
ante se desconoce su paradero,
comparezca al proceso de JURIS-
VOLUNTARIA DE PRESUNCIÓN
POR DESAPARECIMIENTO con
No. 2019-00335-00 que cursa en
pacho y que fue instaurado por la
ADRIANA MARÍA PÉREZ, EXTRACTO
EMANDA El señor JOSÉ LIZANDRO
LO OBANDO quien se identifica con
16.015.462, desaparecido el día seis
diciembre de dos mil trece (2013),
desde ese entonces se haya vuelto
noticias de su paradero. Se previene
personas que tengan datos sobre el
y demás informes del desaparecido
ZANDRO GORDILLO OBANDO los
ren a la mayor brevedad posible a
pacho. Se hace saber al desapa-
se vencido el término del empla-
comparece, el Juzgado designará
por Ad-Litem para que lo represente
en su nombre en el proceso hasta
nación. Para los efectos indicados
cual 584-1 en concordancia con el
583 literal b) del C.G. del Proceso,
tulo 108 del C.G. del Proceso, se
presente EDICTO hoy quince (15)
re de dos mil diecinueve (2019), del
entrega copia a la parte interesada
publicación en uno de los periódicos
de EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA,
diario LA PATRIA de Manizales, de
circulación en esta municipalidad y
radiodifusora local, publicaciones
rán hacerse por lo menos tres (3)
divirtiéndose que entre cada dos
iones debe transcurrir por lo menos
meses. La Dorada, Caldas, quince
ctubre de dos mil diecinueve (2019),
A MICHELL MARTÍNEZ QUICENO,
a.

7-2946

BADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE
ES, CALDAS, EMPLAZA Al señor
MARÍA QUINTERO ZAPATA,
ado dentro del proceso que a
ción se referencia y de quien se
domicilio y lugar de residencia,
se haga por dentro del mismo
NOTIFICACIÓN PERSONAL del
visorio de la demanda. PROCESO:
EN EFECTOS CIVILES DEL
INO CATÓLICO, RADICADO: 2019-
DEMANDANTE: MARÍA BEATRIZ
OSORIO, DEMANDADO: ANTONIO
QUINTERO ZAPATA, EMPLAZADO:
D MARÍA QUINTERO ZAPATA.
UTO: ENERO 15 DE 2020. FECHA
O: ENERO 27 DE 2020. HORA: 8:00
De conformidad con lo normado por
nos 293 y 108 del Código General del
este AVISO será publicado por una
en un medio de amplia circulación

nacional, bien sea en el Diario La República o
La Patria, un día domingo. El emplazamiento
se entiende surtido quince días después
de publicada la información en el registro
nacional de emplazados. SANDRA MILENA
VALENCIA RÍOS. Secretaria.

8-III-20-A129697

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES CALDAS EMPLAZA: A JUAN
CARLOS VANEGAS RAMÍREZ Y MARÍA
SILVANA QUINTERO LÓPEZ, para que
comparezcan a este Despacho ubicado en
la Carrera 23 número 21 - 48, Of. 703 del
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
en Manizales, a EFECTOS DE NOTIFICARSE
personalmente del auto del 27 de enero de
2020, en el que ordenó librar mandamiento
de pago y que seguidamente se relaciona:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR, DEMAN-
DANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO,
CÉDULA: 1.053.800.379. DEMANDADOS:
JUAN CARLOS VANEGAS RAMÍREZ, MARÍA
SILVANA QUINTERO LÓPEZ. CEDULA:
(18.420.802) - (30.331.923). RADICADO:
17001-40-03-010-2020-00024-00. PER-
SONAS EMPLAZADAS: JUAN CARLOS
VANEGAS RAMÍREZ, MARÍA SILVANA
QUINTERO LÓPEZ. La publicación del
edicto Emplazatorio deberá hacerse en un
diario de amplia circulación nacional o local
en el diario "EL TIEMPO", o "LA PATRIA" o
"EL ESPECTADOR" la que se deberá llevar
a cabo el día "DOMINGO" o en CARACOL
RADIO O RCN, Cadena Radial Básica, o LA
RED DE LOS ANDES cuya transmisión
deberá hacerse cualquier día, en el horario
de las 8:00 A.M. y 11:00 P.M., tal como lo
establece el artículo 108 del Código General
del Proceso. El emplazamiento se entenderá
surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS
después de la publicación del listado en el
Registro Nacional de Personas Emplazadas.
Si la emplazada no comparece se le designa-
rá CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá
la notificación. MARÍA PALLINA MANRIQUE
VELAZQUEZ. SECRETARÍA.

8-III-20-A129700

LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-
CALDAS EMPLAZA A LAS PERSONAS QUE
más adelante se identifican como EMPLA-
ZADOS, para que comparezcan a este
Despacho ubicado en el Palacio de Justicia
FANNY GONZÁLEZ FRANCO, Piso 8, Oficina
803, con el fin de oír notificación personal del
mandamiento de pago en el proceso que
seguidamente se relaciona: CLASE: - DE-
CLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRES-
CRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLU-
YENTE. DEMANDANTE: - EDILMA GÓMEZ
MÁRQUEZ, C.C. 41.478.252. DEMANDA-
DO: - ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C.
4.556.888. - JUAN MARTÍN GÓMEZ BOTERO,
C.C. 1.053.791.491 - SEBASTIÁN GÓMEZ
BOTERO, C.C. 1.053.816.335 - PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE.
RADICACIÓN: - 17001-400300720190058900.
PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMI-
SORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE
ENERO DE 2020. EMPLAZADOS: ARCESIO
GÓMEZ MÁRQUEZ, ORLANDO CARDONA
MARÍN, FRANCISCO JOSÉ CARDONA
MARÍN, CÉSAR AUGUSTO CARDONA
MARÍN, SANDRA MILENA CARDONA MARÍN,
CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARÍN,
GLORIA NANCY CARDONA MARÍN, JOSÉ
FERNANDO CARDONA QUICENO, MARÍA
EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA
CECILIA CARDONA OSORIO, MARÍA AMELIA

CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA
OSORIO, LUZ MARINA GALLEGO DE ARIAS,
BERMÁN GALLEGAL CARDONA, MELVA
GALLEGAL CARDONA, FABIO GALLEGAL
CARDONA Y OCTAVIO CARDONA FRANCO
a quienes se les adjudicó la acreencia
hipotecaria que había en favor del señor
DEMETRIO CARDONA FRANCO (acreedores
hipotecarios). Se advierte a los emplazados
que de no comparecer, se les nombrará
CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá
la notificación. El listado deberá ser publicado
en el diario LA PATRIA o en el periódico EL
TIEMPO el día domingo. El emplazamiento
se entenderá surtido transcurridos quince
(15) días después de la publicación de este
listado en el Registro Nacional de Personas
Emplazadas (Art. 108 del C.G.P.). Manizales,
Caldas, febrero 05 de 2020. MARIBEL BA-
RREIRA GAMBOA. Secretaria.

8-III-20-A129699

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS EMPLAZA A todas las PERSONAS
QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el
bien cuya pertenencia se reclama a través
del proceso que más adelante se identifica
para que se presenten al mismo con el fin
de hacerlos valer. CLASE: DECLARACIÓN
DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DO-
MINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE.
DEMANDANTE: - EDILMA GÓMEZ MÁR-
QUEZ, C.C. 41.478.252. DEMANDADO:
ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 4.556.888
- JUAN MARTÍN GÓMEZ BOTERO, C.C.
1.053.791.491 - SEBASTIÁN GÓMEZ BO-
TERO, C.C. 1.053.816.335 - PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE.
RADICACIÓN: - 17001-400300720190058900.
BIEN OBJETO DE DEMANDA: El predio urba-
no ubicado en la calle 22 No. 24-80 y 24-82
y carrera 25 No. 21 57 Barrio San Joaquín
de la ciudad de Manizales, con cabida de
91 metros cuadrados según el certificado
catastral especial del IGAC y según título de
adquisición tiene 7.50 metros de frente por
la carrera y 9.05 metros de fondo por la calle
y de fondo: Por la parte que da a la carrera
25 en extensión de 6.50 metros tiene 10.40
metros de centro y el resto de centro que
da a la carrera 25 tiene 7.50 metros tiene
un área de 90.80 metros cuadrados, distin-
guido con el folio de matrícula inmobiliaria
No. 100-8300 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de la ciudad y ficha
catastral No. 01-05-00-00-0087-0007-0-00-
0000 y comprendido dentro de los siguientes
línderos según título de adquisición: ###Por
el sur con la carrera 25 de esta ciudad; Por el
norte, con la calle 22 de esta ciudad; Por el
norte y por el occidente con propiedades que
son o fueron de los señores Lucía Giraldo
de Montoya y Pascual Calle###. Línderos
según el certificado catastral especial: Norte:
predio No. 01-05-00-00-0087-0006-0-00-00-
0000 en 10.71 metros Oriente: predio No.
01-05-00-00-0087-0006-0-00-00-0000 en
2.89 metros. Calle 22 en 7.53 metros. Sur:
carrera 25 en 10.63 metros Occidente: predio
No. 01-05-00-00-0087-0008-0-00-00-0000 en
10.31 metros. El edicto emplazatorio deberá
ser publicado en el periódico LA PATRIA
o el periódico EL TIEMPO el día domingo.
El emplazamiento se entenderá surtido
transcurridos quince (15) días después de
la publicación de este edicto en el Registro
Nacional de Personas Emplazadas. (Inclso
6, art. 108 del C.G.P.). Se advierte a los
emplazados que de no comparecer, se les
nombrará CURADOR AD - LITEM, con quien
se surtirá la notificación. Manizales, Caldas,
febrero 05 de 2020. MARIBEL BARRERA

GAMBOA. Secretaria.

8-III-20-A129699

EDICTO

LA NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
MANIZALES EMPLAZA A todas las personas
que se consideren con derecho a intervenir,
dentro de los diez (10) días siguientes a la
publicación del presente EDICTO, en el
trámite notarial de liquidación sucesoral in-
testada de la causante ANA LUCÍA OROZCO
DE GIRALDO, poseedora de la cédula de
ciudadanía número 28.983.035, cuyo último
domicilio fue la ciudad de MANIZALES y su
asiento principal de negocios fue MANIZALES,
fallecida en la ciudad de MANIZALES, el día
19 de Abril de 2018. Aceptado el trámite
respectivo en esta Notaría, mediante ACTA
NÚMERO 22 DEL 02 DE MARZO DEL AÑO
2020, se ordena la publicación de este
edicto en el periódico de amplia circulación
en esta ciudad y en la radiodifusora local, en
cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
3º del Decreto 902 de 1988 y el Decreto
1729 de 1989. Se ordena además su fijación
en lugar visible de la Notaría por el término
de Diez (10) días. La Notaría, OTILIA RIVERA
GONZÁLEZ, NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO
DE MANIZALES.

8-III-20-A129703

EDICTO

LA NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
MANIZALES EMPLAZA A todas las personas
que se consideren con derecho a intervenir,
dentro de los diez (10) días siguientes a la
publicación del presente EDICTO, en el
trámite notarial de liquidación sucesoral
intestada del causante MIGUEL ANTONIO
TRESJOS BAÑOL, poseedor de la cédula de
ciudadanía número 1.196.969, cuyo último
domicilio fue el Municipio de MANIZALES y
su asiento principal de negocios fue la ciudad
de MANIZALES, fallecido en el Municipio de
MANIZALES (CALDAS), el día 22 de FEBRE-
RO de 2017. Aceptado el trámite respectivo
en esta Notaría, mediante ACTA NÚMERO
23 DEL 04 DE MARZO DEL AÑO 2020, se
ordena la publicación de este edicto en el
periódico de amplia circulación en esta ciudad
y en la radiodifusora local, en cumplimiento
de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto
902 de 1988 y el Decreto 1729 de 1989. Se
ordena además su fijación en lugar visible
de la Notaría por el término de Diez (10)
días. La Notaría, OTILIA RIVERA GONZÁLEZ,
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE
MANIZALES.

8-III-20-A129702

EDICTO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
DE VILLAMARÍA, CALDAS EMPLAZA: A
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERE-
N CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO
DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA
PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO,
EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN
SUCESORAL DOBLE INTESTADA E ILÍQUIDA
DE LOS CAUSANTES HERNANDO HENAO
GARCÍA, C.C. # 1.214.982 Y NELLY BURGOS
DE HENAO, C.C. # 24.276.239, CUYO ÚLTIMO
DOMICILIO Y EL ASIENTO PRINCIPAL
DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO DE
VILLAMARÍA. ACEPTADO EL TRÁMITE EN
ESTA NOTARÍA MEDIANTE ACTA NÚMERO
012 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.
SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE
EDICTO EN EL PERIÓDICO DE AMPLIA
CIRCULACIÓN Y EN LA RADIODIFUSORA
LOCAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPU-
ESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRE-
TO 902 DE 1988, ORDENÁNDOSE ADÉMÁS
SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE ESTA
NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10)
DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIR-
CUITO

Carrera 23 No. 21 - 48, Oficina 332

Teléfono 8 97 86 90 Ext. 11500

Palacio de Justicia "Fanny González Fran-
co"

Manizales, Caldas

EMPLAZAMIENTO

Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo
y de la Seguridad Social, en concordancia
con el Artículo 108 del Código General del
Proceso. Acorde con lo establecido en el
Artículo 29 del C.P.L. y de la S.S. modificado
por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 en
concordancia con lo previsto en el artículo
108 del Código General del Proceso aplicable
en materia laboral como lo dispone el
Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo
y de la Seguridad Social, como quiera que
no ha comparecido el demandado TRICÓN
INGENIERÍA SAS dentro del Proceso que
a continuación se relaciona, se ordena la
inclusión del nombre de los emplazados en
el listado que se publicará por una sola vez en
uno de los medios de comunicación como lo
son: El Espectador, El Tiempo o La República
edición dominical, o en una de las emisoras
Caracol o R.C.N., radio de cobertura nacional,
cualquier día de la semana entre las seis de
la mañana (8:00 a.m.) y las once de la noche
(11:00 p.m.), lo cual certificará el Director de
la emisora, dentro del proceso que a conti-
nuación se relaciona. Así mismo debe tener
en cuenta la parte interesada, lo ordenado
en el parágrafo segundo del Artículo 108
del Código General del Proceso, cuyo tenor
es: "ARTÍCULO 108. EMPLAZAMIENTO. ...
"PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación
debe comprender la permanencia del
contenido del emplazamiento en la página
web del respectivo medio de comunicación,
durante el término del emplazamiento". Para
ello debe aportar la certificación del respec-
tivo medio de comunicación, que indique
la permanencia del contenido del empla-
zamiento en la página web durante el término
de emplazamiento. De conformidad con el
artículo 108 del Código General del Proceso,
y a lo dispuesto en el Acuerdo PSA4-14-10/19
del 4 de marzo de 2014, expedido por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Ju-
dicatura, dicho emplazamiento, se entenderá
surtido pasados QUINCE (15) días después
de la publicación de la información en el
Registro Nacional de Personas Emplazadas,
incluyendo el nombre del sujeto emplazado,
su número de identificación si se conoce, las
partes del proceso, su naturaleza y el juzgado
que lo requiere. PROCESO: ORDINARIO
LABORAL. DEMANDANTE: MARÍA NANCY
MUÑOZ PALACIO. DEMANDADO: TRICÓN
INGENIERÍA SAS. EMPLAZADO TRICÓN
INGENIERÍA SAS. RADICADO: 17-001-31-
05-001-2015-00185-00. FECHA AUTO QUE
ORDENA EL EMPLAZAMIENTO TRES (3)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). Este
emplazamiento se entenderá surtido pasados
QUINCE (15) DÍAS después de la publicación
de la información en el Registro Nacional de
Personas Emplazadas. Se advierte al
emplazado que conforme a lo establecido
por el artículo 29 del C. Procesal del Trabajo
y de la Seguridad Social, se le ha designado
Curador ad - Litem con quien se surtirá el
trámite normal del proceso hasta que com-
parezca el emplazado. Manizales, cuatro (4)
de marzo de dos mil veinte (2020). ROSSANA
RODRÍGUEZ PARADA. Secretaria.

8-III-20-A129707

EDICTO EMPLAZATORIO

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNI-
CIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS EMPLAZA: A
las personas que más adelante se señalan
y que se crean con derecho a intervenir en
el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la
persona que seguidamente se identifica
como causante, para que comparezcan a

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL LA PATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la solicitud realizada de la parte interesada, se publicó para el día Domingo 08 de Marzo de 2020, un edicto, en nuestro periódico, en la Sección de Clasificados - Edictos, soportado con la facturas Nro. .A129698, (se anexa copia de la factura); el cual contenía el siguiente encabezado e información: "EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS EMPLAZA A todas las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el bien cuya pertenencia se reclama a través del proceso que más adelante se identifica para que se presenten al mismo con el fin de hacerlos valer. CLASE: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE. DEMANDANTE: -. EDILMA GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 41.478.252. DEMANDADO: ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 4.556.688 -. JUAN MARTÍN GÓMEZ BOTERO, C.C. 1.053.791.491 -. SEBASTIÁN GÓMEZ BOTERO, C.C. 1.053.816.335 -. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE. RADICACIÓN: -. 17001400300720190058900. ...", dicho edicto se encuentra publicado en nuestra página web www.lapatria.com, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Le(s) invitamos a consultar nuestra página web www.lapatria.com, con el fin de que puedan confirmar la veracidad de la misma.

Esta certificación se expide por solicitud de la parte interesada, con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas

Dada en Manizales, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2020.

Cordial saludo.

JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal

EL REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL LA PATRIA S.A.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la solicitud realizada de la parte interesada, se publicó para el día Domingo 08 de Marzo de 2020, un edicto, en nuestro periódico, en la Sección de Clasificados – Edictos, soportado con la facturas Nro. A129699, (se anexa copia de la factura); el cual contenía el siguiente encabezado e información: "LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS EMPLAZA A las PERSONAS que más adelante se identifican como EMPLAZADOS, para que comparezcan a este Despacho ubicado en el Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO, Piso 8, Oficina 803, con el fin de oír notificación personal del mandamiento de pago en el proceso que seguidamente se relaciona: CLASE: - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN EXCLUYENTE. DEMANDANTE: - EDILMA GÓMEZ MARQUEZ, C.C. 41.478.252. DEMANDADO: - ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, C.C. 4.556.688. - JUAN MARTÍN GÓMEZ BOTERO, C.C. 1.053.791.491 - SEBASTIÁN GÓMEZ BOTERO, C.C. 1.053.816.335 - PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE. RADICACIÓN: - 17001400300720190058900. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020. EMPLAZADOS: ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, ORLANDO CARDONA MARÍN, FRANCISCO JOSÉ CARDONA MARÍN, CÉSAR AUGUSTO CARDONA MARÍN, SANDRA MILENA CARDONA MARÍN, CLAUDIA PATRICIA CARDONA MARÍN, GLORIA NANCY CARDONA MARÍN, JOSÉ FERNANDO CARDONA QUICENO, MARÍA EUGENIA CARDONA OSORIO, MARTHA CECILIA CARDONA OSORIO, MARÍA AMELIA CARDONA OSORIO, GILBERTO CARDONA OSORIO, LUZ MARINA GALLEGU DE ARIAS, GERMÁN GALLEGU CARDONA, MELVA GALLEGU CARDONA, FABIO GALLEGU CARDONA y OCTAVIO CARDONA FRANCO a quienes se les adjudicó la acreencia hipotecaria que había en favor del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO (acreedores hipotecarios). ...", dicho edicto se encuentra publicado en nuestra página web www.lapatria.com, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Le(s) invitamos a consultar nuestra página web www.lapatria.com, con el fin de que puedan confirmar la veracidad de la misma.

Esta certificación se expide por solicitud de la parte interesada, con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas

Dada en Manizales, a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2.020.

Cordial saludo.



JORGE HERNAN BOTERO RESTREPO
Representante Legal

MANIZALES PRINCIPAL Carrera 20 # 46-35 Teléfono: 8781700 Fax: 8781778
PALERMO Calle 66 No. 27-05 Ed. Guayaacán de la 66 Teléfono: 8873330
CENTRO Cra 20 # 21-27 Teléfono 8730808 Fax: 8848252
BOGOTÁ Carrera 10 # 65-35 Of 702 Edif. Escorial Teléfono: 2497028 Fax: 2356343
MEDELLÍN Calle 10 # 42-45 Of 430 Edif. Plaza El Poblado Tel: 2682478 Fax: 2688374
CHINCHINA Centro Comercial 8ª L-10 Telefax: 8400571

www.lapatria.com

lapatria@lapatria.com

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Juez Séptimo Civil Municipal De Manizales
Ciudad

Mercedes
4 folios
11 MAR '20 AM 10:10

DEMANDANTE: EDILMA GOMEZ MARQUEZ

DEMANDADOS: JUAN MARTIN Y SEBASTIAN GOMEZ BOTERO Y
OTROS

RADICADO: 2019-589

ASUNTO: Publicaciones Edictos Emplazatorios.

ARIEL DE JESUS MONCADA MONCADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.002 de Manizales, y profesionalmente con la T.P. No. 211.675 del C.S. de la J. actuando como intervención excluyente a nombre y representación de la señora EDILMA GOMEZ MARQUEZ, le remito dos publicaciones del emplazamiento del radicado antes mencionado, los cuales fueron realizados el día 8 de marzo del presente año en el Diario de La Patria de esta ciudad; así mismo 2 certificados sobre las publicaciones realizadas en en la página web del periódico La Patria.

De la señora Juez,

Moncada
ARIEL DE J. MONCADA MONCADA
C.C. 10.271.002 de Manizales
T.P. 211.675 del C.S de la J.

Anexo: 4 folios

Moncada
11/03/20
1:30 P